

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
TURBACO-BOLÍVAR

JULIO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTE (2020)

2019/540

Se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo Hipotecario, adelantado a través de apoderado judicial, por **BANCOLOMBIA**, Contra **BLAS ALBERTO ARRIETA BUELVAS**, para resolver sobre la solicitud de Terminación del proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.** -

Para resolver, se considera;

De conformidad con el artículo 461 del C.G.P y siendo que el memorial de terminación del proceso que proviene del apoderado de la parte demandante con facultades para **recibir**, el cual está coadyuvado por la parte demandada quien manifiesta que renuncia a las excepciones presentadas a través de apoderado y a la notificación y ejecutoria del auto que resuelva favorable esta petición, da cuenta de pago de las cuotas en mora, y revisado el expediente se observa que no aparece constancia de **embargo de REMANENTE**, por tanto concurren los elementos requeridos para la procedibilidad de la terminación solicitada, por lo que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco-Bolívar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLÁRESE la terminación del proceso promovido por **BANCOLOMBIA.**, Contra **BLAS ALBERTO ARRIETA BUELVAS**, por pago de las **CUOTAS EN MORA.** -

SEGUNDO: CANCELENSE: las medidas cautelares decretadas en este asunto. Ofíciase en tal sentido tanto a los bancos y entidades financieras. -

TERCERO: ORDÉNESE el Desglose, previo pago del arancel judicial de los documentos solicitados, allegados por el demandante que sirvieron de base para incoar la demanda y Hágase entrega al demandante con la anotación de que continúa vigente la obligación y las garantías que la componen.

CUARTO: Acéptese la renuncia al término de ejecutoria del presente auto.-

QUINTO: Sin condena en costas.-

SEXTO: DESANOTESE de los libros que corresponda y archívese el expediente.

SEPTIMO: ACEPTESE LA AUTORIZACION otorgada por el doctor CARLOS OROZCO TATIS identificado con C.C. 73.558.798 y T.P. 121.981 del C.S.J. a la señora PAOLA TORRENEGRA PACHECO, identificada con C.C. 45749051.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


MABEL VERBEL VERGARA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TULACAO - BOLIVAR

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO No. 2006
Fecha 24 de Julio de 2020

